

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Informe secretarial: Arauca (Arauca), 12 de enero de 2023. En la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente con respuesta a la prueba documental decretada en la audiencia inicial. Sírvase proveer.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Julio Melo Vera', enclosed in a light blue circular stamp.

Julio Melo Vera
Secretario

Arauca (A), 17 de enero de 2023

Medio de Control	: Reparación Directa
Radicación	: 81-001-33-33-002-2015-00123-00
Demandante	: Gustavo Alberto Barrera Blanco y otros
Demandado	: Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Llamado en garantía	: Seguros Generales Suramericana S.A. Fundación Familiar PRO Rehabilitación de Farmacodependientes “FARO” y Municipio de Arauca
Providencia	: Auto pone en conocimiento prueba
Consecutivo	: 0007

El día 24 de enero de 2022, se celebró audiencia inicial donde se decretó entre otras, varias pruebas documentales, y se otorgó el término de 20 días para su recaudo.

El 28 de abril de 2022 se llevó a cabo audiencia de pruebas donde se dispuso otorgar 20 días más para terminar de recaudar las pruebas documentales decretadas y el 24 de octubre del mismo año se reiteró el requerimiento probatorio.

De conformidad con el informe secretarial que antecede se dispondrá poner en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas recaudadas¹ durante el término de 3 días para que se cumpla el principio de contradicción sobre ellas.

Por otra parte, en el archivo 51 del expediente digital reposa nuevo poder otorgado por parte de la entidad demandada ICBF al abogado José Gabriel Calderón García, para que en adelante asuma como apoderado judicial dentro del presente proceso, en consecuencia, se le reconocerá personería y se entenderá por revocado mandato conferido al abogado Anghelo Emir González Blanco².

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Poner en conocimiento de las partes la totalidad de las pruebas recaudadas dentro del presente proceso, las cuales reposan en el expediente digital.

SEGUNDO: Revocar del poder de la entidad demandada ICBF al abogado Anghelo Emir González Blanco, conforme lo expuesto en precedencia.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderado de la parte demandada ICBF al abogado José Gabriel Calderón García, con Tarjeta Profesional No. 216.235 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

CUARTO. Ordenar que por Secretaría se realicen los registros pertinentes en el Sistema Informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Visibles en el expediente digital.

² Artículo 76 del Código General del Proceso.

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, positioned above the printed name.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez